



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0251-2022-MPH/GM

Huanta, 08 de agosto de 2022.

VISTO:

La Opinión Legal N° 285-2022-MPH/OAJ/WJA, de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la resolución del Contrato N°369-2022-MPH/UACP;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su **Artículo 32°** numeral 32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo;

Que, en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en su artículo 138. Contenido del contrato. Numeral 138.1 el contrato esta conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes ...

Que, a través del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su Artículo 164, numeral 164.2 El contratista puede solicitar la resolución de contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165. Asimismo, en el numeral 164.3. cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones establece en su **Artículo 165°**, numeral 165.1 Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere **mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.** Numeral 165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días. Y el numeral 165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el



Plaza de Armas
Jr. Razuhuilca N° 183- Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322308
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe
Facebook.com/munihuanta
Twitter.com/munihuanta



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación;

Que, tomando en cuenta el mismo marco normativo establece en su Artículo 166. Efectos de la resolución (...); numeral 166.2. Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad reconoce la respectiva indemnización por los daños irrogados, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Y el numeral 166.3. Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida;

Que, mediante el contrato N° 369-222-MPH/UACP, de fecha 30 de marzo de 2022, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huanta y la Srta. Jennifer Rosalía Calcina Ramos, el mismo que según la cláusula cuarta, tiene por objeto la prestación de servicios de enfermería para la División de Salud, Programas Sociales y Derechos Humanos, cuyo plazo de ejecución en cumplimiento a la cláusula sexta es del 02 de abril al 31 de diciembre de 2022. Sin embargo, a través de la Carta N° 002-2022-MPH/GDHI/RSYH-TEC-ENF, del 03 de mayo de 2022 presenta renuncia irrevocable por temas de salud, que no le permiten continuar con la ejecución del contrato;

Que, a través del Informe N° 380-2022-MPH/GDHIS/DSPSH/ELA, de fecha 02 de junio de 2022, el Jefe de la División de Programas Sociales y Derechos, remite informe de causal para la resolución del contrato, precisando que a fin de cumplir con las obligaciones se deberá de proceder con la resolución del mismo y la rebaja del crédito presupuestario por el monto de S/. 18,000.00 para realizar la contratación del servicio de enfermería para el puesto de salud de Puchcas;

Que, a través de Opinión Legal N° 285-2022-MPH/OAJ/JSYR, de fecha 05 de agosto de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que, la solicitud de resolución de contrato surge por un tema de salud que imposibilita la continuación del servicio, y de acuerdo a lo expuesto por el área usuaria esta situación se generó posterior a la suscripción del contrato por lo cual imposibilita continuar y culminar con el servicio, resultando pertinente la aplicación del artículo 164, numeral 164.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera la continuación de la ejecución del contrato. Motivo por el cual se considera viable la resolución parcial del contrato N° 369-2022-MPH/UACP;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2022-MPH/A, de fecha 18 de abril de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR RESUELTO parcialmente el Contrato N°369-2022-MPH/UACP suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huanta y Srta. JENNIFHER ROSALÍA CALCINA RAMOS, cuyo objeto fue la prestación de servicios de Salud, Programas Sociales y Derechos Humanos, por la causal establecida en el numeral 164.3 del artículo 164° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Plaza de Armas
Jr. Razuhuilca N° 183- Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322608
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: upb@munihuanta.gob.pe
Facebook: www.facebook.com/munihuanta
Twitter: twitter.com/munihuanta



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"



03619

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la presente resolución Srta. **JENNIFHER ROSALÍA CALCINA RAMOS**, para conocimiento y fines que estime conveniente de conformidad al procedimiento administrativo establecido en el TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, proceder con los trámites de rebaja presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR, con la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA
Econ. Federico A. Hoffmeister Gima
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas
Jr. Razhuilca N° 183- Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 323508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: uph@munihuanta.gob.pe
Facebook.com/munihuanta
Twitter.com/munihuanta